

ALADI/AAP.CE/22.16
31 de agosto de 2006

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 22 CELEBRADO ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
CHILE

Decimosexto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Bolivia y de la República de Chile, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO la VI Reunión Extraordinaria de la Comisión Administradora del ACE 22, de fecha 9 de diciembre de 2005,

CONSIDERANDO lo establecido en el Artículo 19 del ACE 22, por el cual, para llevar a cabo acciones específicas de cooperación, se faculta a los organismos competentes en las áreas respectivas de cada país signatario, a concertar convenios dentro del marco de sus atribuciones,

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Incorporar al Acuerdo de Complementación Económica N° 22, el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (PROCHILE) y el Centro de Promoción Bolivia (CEPROBOL), el dieciocho (18) de enero de 2006, que consta como Anexo al presente Protocolo.

Artículo 2º.- El presente Protocolo deja sin efecto el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 22.

Artículo 3º.- Las Partes informarán a la Secretaría General el cumplimiento de los trámites necesarios para la incorporación del presente Protocolo a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil seis, en un original en idioma español. (Fdo.º) Por el Gobierno de la República de Bolivia: Marcelo Janko Alvarez; Por el Gobierno de la República de Chile: Eduardo Araya Alemparte.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES,
PROCHILE Y EL CENTRO DE PROMOCIÓN DE BOLIVIA, CEPROBOL**

La DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones (PROCHILE), representada por el ciudadano HUGO LAVADOS MONTES, Director de Promoción de Exportaciones y El Centro de Promoción Bolivia (CEPROBOL), representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. PEDRO TERRAZAS, quienes en adelante se denominarán las Partes, han convenido en celebrar el presente Convenio, cuyo objeto es promover, dentro del marco de sus competencias, la cooperación mutua para desarrollar el intercambio comercial entre la República de Chile y la República de Bolivia, de acuerdo con los términos establecidos en los siguientes artículos:

Artículo I

El presente CONVENIO tiene la finalidad de aunar esfuerzos para concretar los objetivos de interés recíproco, para fortalecer sus vínculos comerciales, económicos y de alianzas empresariales mediante el intercambio de información y la realización de actividades, que resulten en beneficio mutuo y establecimiento de asistencia recíproca.

Artículo II

Contribuir a la elaboración de estudios de Inteligencia Comercial que permitan la identificación y difusión de oportunidades comerciales y alianzas estratégicas entre empresarios de ambos países.

Artículo III

Promover la cooperación de PROCHILE y CEPROBOL para la organización de Actividades de promoción de oportunidades en materia comercial y de alianzas empresariales de mutuo interés.

Artículo IV

Efectuar el intercambio de información comercial que contribuya a un mejor conocimiento y análisis de los mercados respectivos y de terceros países.

Artículo V

Las partes harán sus mejores esfuerzos en diseñar programas o proyectos conjuntos, tendentes a mejorar y desarrollar en el corto y mediano plazo, las relaciones comerciales y económicas entre ellas, pudiendo suscribir y ejecutar acuerdos complementarios, como planes de trabajo en temas puntuales del comercio exterior.

Desarrollar acciones de cooperación para la formulación de proyectos de Promoción e integración, centrándose en los sectores Agroindustrial, Pecuario, Oleaginoso - Forestal, Manufacturero, Textil y Confecciones, Minería, entre otros.

Artículo VI

Promover la organización de jornadas, talleres y seminarios en Bolivia y en Chile, para profundizar el grado de avance de cada país en materia de promoción de exportaciones, posibilidades de alianzas empresariales, negociaciones de acuerdos comerciales y otros.

Artículo VII

Establecer un programa de adiestramiento de funcionarios del CEPROBOL y de la Red Externa Boliviana en PROCHILE. En este programa cada parte deberá financiar los costos que implica el traslado y estadía de los pasantes.

Artículo VIII

PROCHILE y CEPROBOL podrán considerar resuelto el presente CONVENIO, cuando una de las partes incurran en el no cumplimiento comprobado de las cláusulas estipuladas en este documento, o cuando cualquiera de las partes lo manifieste en forma escrita por conducto oficial noventa (90) días antes de la fecha en que se pretenda la resolución del CONVENIO, con el objeto de determinar las correspondientes obligaciones pendientes.

Asimismo, el presente CONVENIO podrá terminarse por imposibilidad de cumplimiento en la aplicación de la normatividad legal en vigencia o por motivos de fuerza mayor.

Artículo IX

Las partes manifiestan que el presente CONVENIO tiene un término de cuatro (4) años, renovables automáticamente, y entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción del documento.

Artículo X

Se deja constancia la existencia de un convenio de cooperación en estas materias, el cual fue firmado por ambas instituciones el 11 de enero de 1999 y cuya vigencia fue de sólo 2 años.

Firmado en La Paz, Bolivia en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos. (Fdo.): Lic. Pedro Terrazas, DIRECTOR EJECUTIVO a.i. CEPROBOL; Hugo Lavados Montes, Director de PROCHILE.
